

RESOLUCION No

0355

27 NOV 2020

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, con el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION (MURO EN GAVION Y CONCRETO CICLOPEO) EN EL RIO ARIGUANICITO DEL MUNICIPIO DE EL COPEY- CESAR”, al Municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria No 800096587-5”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR identificado con la C.C. No 77.164.452, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de El Copey Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Ariguanicito para el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION (MURO EN GAVION Y CONCRETO CICLOPEO) EN EL RIO ARIGUANICITO DEL MUNICIPIO DE EL COPEY- CESAR”.

Que para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia Acta de Posesión ante Notario Público de FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR identificado con la C.C. No 77.164.452.
3. Copia cédula de ciudadanía de FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 131 del 3 de noviembre de 2020, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 4 de noviembre de 2020.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. *“Jurisdicción del proyecto.*

Las obras a ejecutar, se encuentran en jurisdicción de la Vereda Entre Ríos, jurisdicción del Municipio de El Copey.

2. *Cuerpos de Agua a utilizar.*

La corriente hídrica sobre la cual se llevará a cabo la ocupación de cauce es el río Ariguanicito.

3. *Descripción de la obra u obras a ejecutar.*

El sitio del proyecto, se encuentra localizado a 8.7 km desde la última bomba ubicada hacia a (sic) vía que conduce al Departamento del Magdalena, luego se desvía hacia una vía en tierra que conduce a la vereda Entre Ríos, hasta interceptar el puente metálico.

www.corpocesar.gov.co

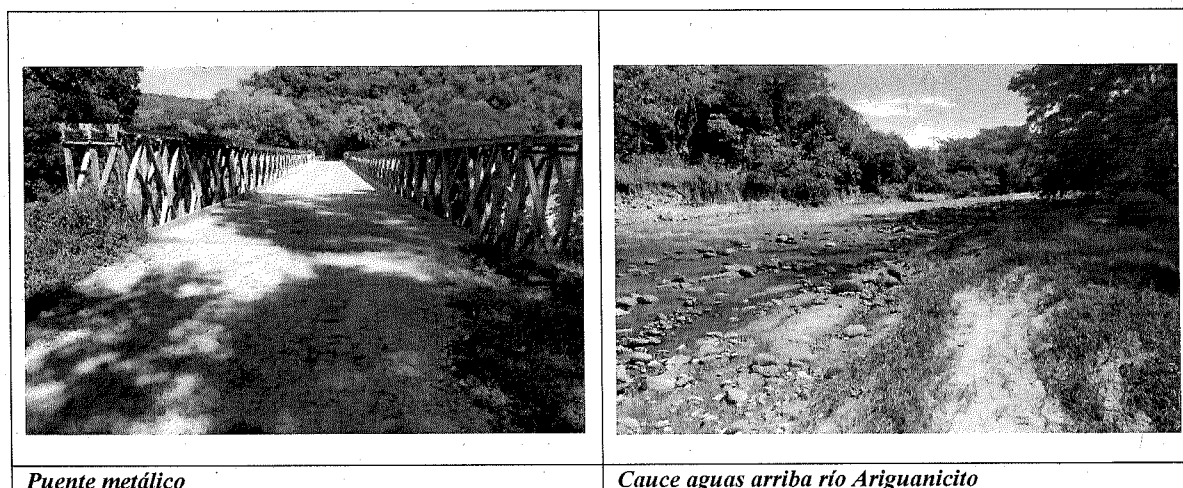
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

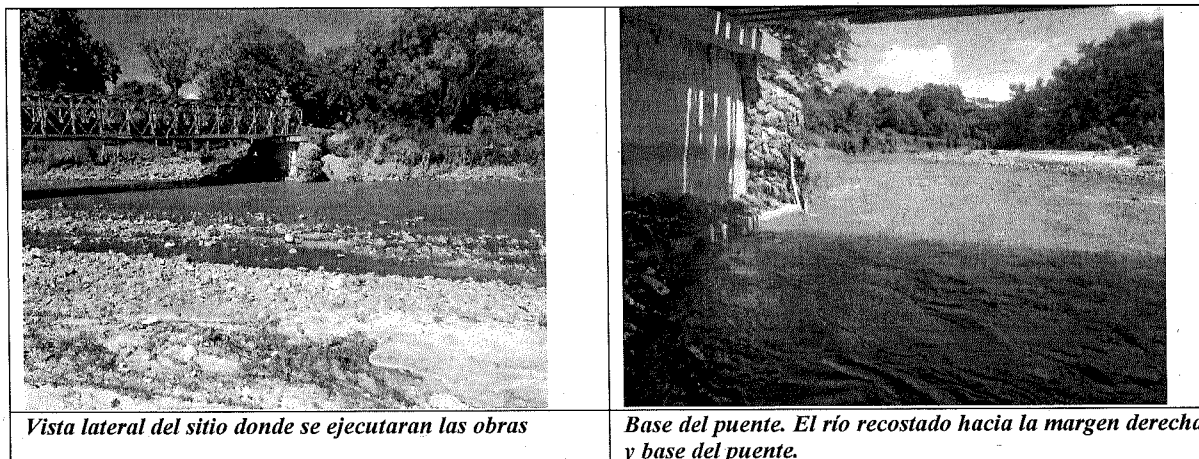
Continuación Resolución No **0355** de **27 NOV 2020** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, con el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION (MURO EN GAVION Y CONCRETO CICLOPEO) EN EL RIO ARIGUANICITO DEL MUNICIPIO DE EL COPEY- CESAR", al Municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria No 800096587-5.

2



La obra a ejecutar consiste en la construcción de un muro de gavión en concreto ciclópeo en puntos críticos del sector rural del municipio de El Copey y comprende las siguientes actividades:

- *Excavación Manual sin clasificar incluye reconfiguración, en una cantidad de 9,4 m3.*
- *Relleno con material en una cantidad de 9,4 m3.*
- *Colocación de un muro de gavión con malla calibre 10.5 en un volumen de 12 m3. (Ancho 2,6; Largo 6,0 alto 1,0 m)*
- *Colocación de una base para gavión en concreto ciclópeo $e=0,40$, conformado con 60% en concreto de 3000 psi y 40% piedra. En total 4,8 m3.*



El documento cuenta con cortes del estado actual del sitio a intervenir y la solución propuesta. Además, vista en planta con acotado.

4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

De acuerdo a lo observado durante visita de inspección practicada, se levantaron coordenadas geográficas (Datum Magna Sirgas) y se detallan a continuación:

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0355** de **27 NOV 2020** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, con el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION (MURO EN GAVION Y CONCRETO CICLOPEO) EN EL RIO ARIGUANICITO DEL MUNICIPIO DE EL COPEY- CESAR”, al Municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria No 800096587-5.

3

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	10°16'17.80"N	73°58'16.50"O
2	10°16'18.49"N	73°58'16.08"O
3	10°16'18.00"N	73°58'18.90"O
4	10°16'18.90"N	73°58'19.40"O
5	10°16'15.00"N	73°58'21.80"O
6	10°16'17.00"N	73°58'22.50"O
7	10°16'14.70"N	73°58'22.20"O
8	10°16'16.40"N	73°58'22.80"O
9	10°16'18.60"N	73°58'16.50"O
10	10°16'18.24"N	73°58'21.20"O
11	10°16'16.84"N	73°58'20.55"O

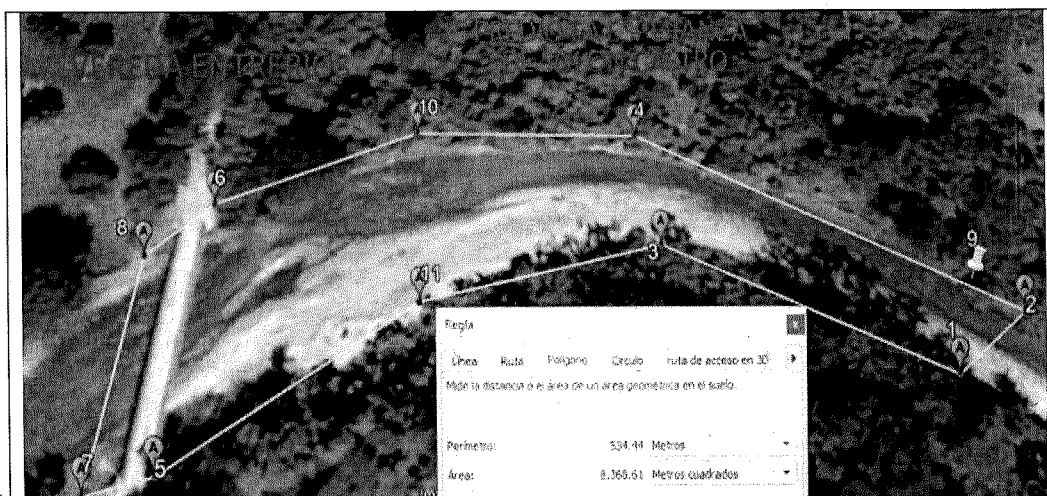


Diagrama del área del río Ariguanicito autorizada.

5. Área del cauce a ocupar

Las áreas del cauce a intervenir, representadas en el polígono anterior, son 8.368,61, metros cuadrados. Se hace énfasis, en la necesidad del municipio en darle una solución a la protección de la margen derecha del río Ariguanicito, por la existencia del meandro.

6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Teniendo en cuenta lo observado a lo largo del recorrido por donde se tiene proyectado la construcción de un muro de gavión en concreto ciclópeo en puntos críticos del sector rural del municipio de El Copey, específicamente para la protección de la base del puente metálico en la margen derecha del río Ariguanicito a través de gaviones. A continuación, se pueden establecer las siguientes consideraciones técnicas y ambientales:

a. Generales:

- El puente metálico fue construido por el ejército en el mes de diciembre de 2019 y beneficia a la vereda Entre ríos y demás habitantes del sector. Tiene una longitud de 50 metros.
- En esa margen, pasa una red de energía eléctrica, al parecer ya ha sido trasladada de su eje por efecto de la erosión.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

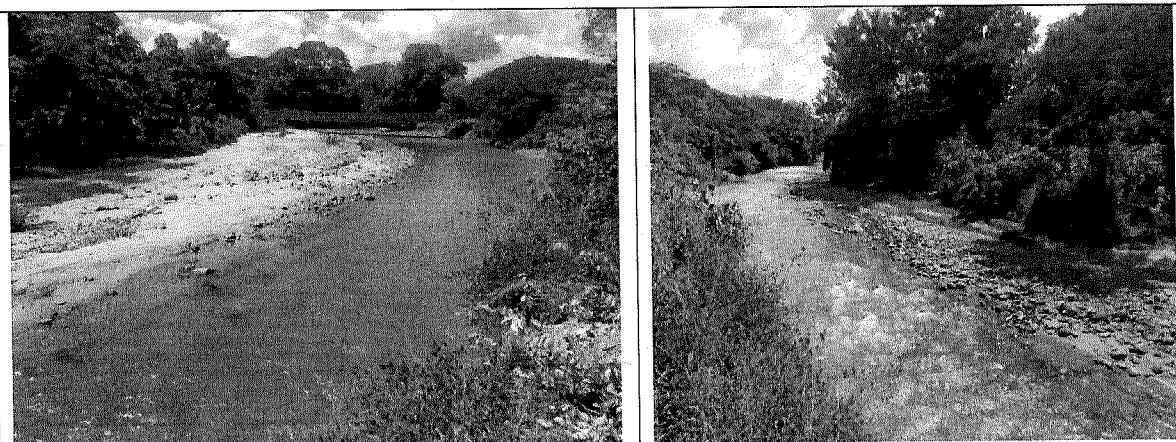
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0355** de **27 NOV 2020** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, con el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION (MURO EN GAVION Y CONCRETO CICLOPEO) EN EL RIO ARIGUANICITO DEL MUNICIPIO DE EL COPEY- CESAR", al Municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria No 800096587-5.

4

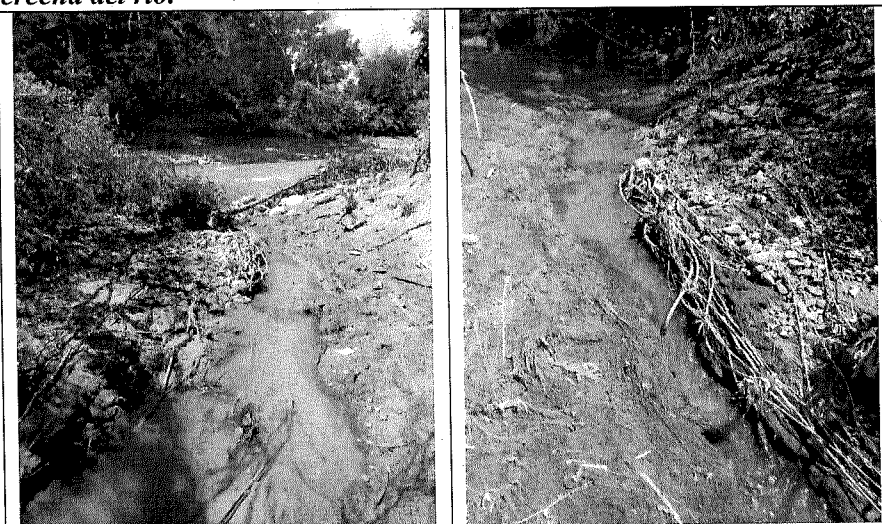
b. Especificas

- *El Cauce donde se proyecta desarrollar las obras, presentan una desviación del caudal hacia la margen derecha (meandro), situación que ha venido socavando sobre esa franja de tierra al punto que ha puesto en riesgo la base del puente.*



Caudal del río desviado hacia la margen derecha.

- *En la parte externa del meandro (punto 9), a la altura del predio La Esperanza, desemboca un drenaje natural, el cual aumenta el grado de erosión en esa margen derecha del río.*



Drenaje natural que desemboca en el río, lado externo del meandro

- *El puente requiere el fortalecimiento de su base, puesto que la erosión ha puesto al descubierto, que falta aumentar las aletas, de la margen derecha.*
- *El sitio proyectado a intervenir, no existen árboles que puedan ser afectados durante la actividad de ocupación de cauce.*

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0355** de **27 NOV 2020** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, con el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION (MURO EN GAVION Y CONCRETO CICLOPEO) EN EL RIO ARIGUANICITO DEL MUNICIPIO DE EL COPEY- CESAR", al Municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria No 800096587-5.

5



7. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.

Luego de revisado el documento y practicada la diligencia de inspección técnica, se conceptúa que es viable adelantar la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente del Río Ariguanicito en inmediaciones de la vereda Entre Ríos, conformadas por la protección de las bases de un puente metálico, para la construcción de un muro de gavión de 4,8 m3 sobre la margen derecha del citado río, en jurisdicción del Municipio de El Copey."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0355

de 27 NOV 2020

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, con el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION (MURO EN GAVION Y CONCRETO CICLOPEO) EN EL RIO ARIGUANICITO DEL MUNICIPIO DE EL COPEY- CESAR", al Municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria No 800096587-5.

6

Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " **No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**"

Que en el informe técnico se recomienda otorgar la autorización por un período de seis (6) meses, lo cual es acogido por el despacho.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria No 800096587-5, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, con el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION (MURO EN GAVION Y CONCRETO CICLOPEO) EN EL RIO ARIGUANICITO DEL MUNICIPIO DE EL COPEY- CESAR", conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 8.368,61 M2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	10°16'17.80"N	73°58'16.50"O
2	10°16'18.49"N	73°58'16.08"O
3	10°16'18.00"N	73°58'18.90"O
4	10°16'18.90"N	73°58'19.40"O
5	10°16'15.00"N	73°58'21.80"O
6	10°16'17.00"N	73°58'22.50"O
7	10°16'14.70"N	73°58'22.20"O
8	10°16'16.40"N	73°58'22.80"O
9	10°16'18.60"N	73°58'16.50"O
10	10°16'18.24"N	73°58'21.20"O
11	10°16'16.84"N	73°58'20.55"O

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria No 800096587-5 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0355

de 27 NOV 2020

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, con el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION (MURO EN GAVION Y CONCRETO CICLOPEO) EN EL RIO ARIGUANICITO DEL MUNICIPIO DE EL COPEY- CESAR", al Municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria No 800096587-5.

7

2. Presentar un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de El Copey debe responder por daños que pueda ocasionar.
6. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
7. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
8. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
9. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
10. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
11. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
12. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
13. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
14. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
15. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
16. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
17. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
18. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
19. Evaluar la posibilidad de revestir en gaviones la longitud del meandro que está erosionando la franja de tierra.
20. Evitar la erradicación de árboles.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0355** de **27 NOV 2020** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, con el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION (MURO EN GAVION Y CONCRETO CICLOPEO) EN EL RIO ARIGUANICITO DEL MUNICIPIO DE EL COPEY- CESAR", al Municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria No 800096587-5.

8

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al alcalde del municipio de El Copey – Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

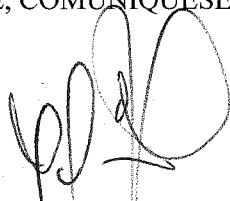
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **27 NOV 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente CGJ-A-127-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181